

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE FEBRERO DE 1976

No. 18,024

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 3 de 7 de enero de 1976, por el cual se suspende una importación provisionalmente.

Resuelto No. 33 de 27 de enero de 1976, por el cual se restringe una importación.

Contrato No. 71 de 5 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Efraín Daniel Álvarez V.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

SUSPENDESE UNA IMPORTACION PROVISIONALMENTE

RESUELTO No. 3
PANAMA, 7 DE ENERO DE 1976

El Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que mediante memorial recibido el día 12 de diciembre de 1975, el Dr. Rubén Arosemena Guardia, en nombre y representación de la sociedad DISTRIBUIDORA PALACIOS, S.A., presentó demanda de indemnización contra la empresa INDUSTRIAS SANOS (Fábrica del Trópico) de San José Costa Rica, demanda la cual fue admitida mediante providencia de fecha 30 de diciembre de 1975;

2.—Que acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 10o del Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, la sociedad DISTRIBUIDORA PALACIOS, S.A., ha solicitado que mientras el fabricante no haga el pago de la indemnización correspondiente, se suspenda la importación al país de los productos fabricados por la empresa INDUSTRIAS SANOS (Fábrica del Trópico), que fueron objeto del contrato de representación o distribución;

3.—Que sobre la empresa demandada recae una presunción de violación injustificada de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. del referido Decreto de Gabinete, por lo que este Ministerio,

RESUELVE:

1.—SUSPENDER provisionalmente la importación de los productos del Trópico, fabricados por INDUSTRIAS

SANOS de Costa Rica, que consisten en lo siguiente:

Mermeladas de diferentes sabores
Cremas de diferentes sabores
Cristales de diferentes sabores
Pastas de diferentes sabores
Jaleas de diferentes sabores
Encurtidos
Vinagre

2.—REMITIR copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para su cumplimiento y los efectos legales de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. Julio E. Sosa B.
Ministro de Comercio e
Industrias

Licdo. Arnulfo Robles
Viceministro de Comercio
e Industrias

COMERCIO E INDUSTRIAS

RESTRINGESE UNA IMPORTACION

RESUELTO No. 33
PANAMA, 27 DE ENERO DE 1976

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa nacional denominada CORPORACION DE INDUSTRIAS PANAMENAS, S.A. (CORIPSA), que se dedica a la manufactura de horquillas, de las que se emplean para tender ropa, ha solicitado protección respecto a la importación de productos similares, sucedáneos, o sustitutos de los que ella produce, a fin de salvaguardar la continuidad de sus actividades y por consiguiente la estabilidad de sus empleados;

Que el Artículo Decimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, crea un sistema de cuotas de importación, como medida de protección a la industria nacional. Cuotas que según la misma disposición debener fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.—Restringir la importación de horquillas de madera y plásticas, de las que se emplean para tender ropa;

ARTICULO 2o.—Fijar una cuota de importación equivalente al 5 o/o de las importaciones realizadas durante

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/5.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicitemos en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

el año 1975, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados en el artículo anterior;

ARTICULO 3o.- Para la administración y asignación de la cuota individual, los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1975; para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial;

ARTICULO 4o.- Las personas naturales o jurídicas, entre las cuales se distribuyan las cuotas a las cuales se refieren los artículos anteriores, deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente. No se permitirá la introducción al país de pedidos que no hayan sido previamente aprobados por el Director General de Industrias y no cumplan con los requisitos de seguridad y sanidad;

ARTICULO 5o.- El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos cuya importación, que por este medio se restringen, cuando la producción de la industria nacional no se encuentre en capacidad de abastecer las demandas del consumo.

ARTICULO 6o.- Las personas naturales y jurídicas que tengan pedidos colocados en el extranjero, firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias esta circunstancias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada de la vigencia del presente Resuelto. Comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO 7o.- La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las cuotas.

ARTICULO 8o.- Oficiése copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO 9o.- Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial:

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. JULIO E. SOSA
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Licdo. ARNULFO ROBLES
VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

CONTRATO No. 71

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION y que en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra EFRAIN DANIEL ALVAREZ VELARDE, varón mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Agrícola, con cédula de identidad personal No. 9-77-545, con residencia en la Ave. Cuba y Calle 44, Edificio Sousa, que en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y habida consideración que la elegibilidad técnica y financiera de la empresa fue declarada por Resolución No. 75-62 de 22 de abril de 1975 y que la misma Resolución dictada por el Director General de Recursos Minerales estableció que el solicitante ha cumplido con los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la tramitación de solicitudes.

PRIMERO: La NACION otorga al CONCESIONARIO derechos de exploración de minerales de Clase B, en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con el número 74-83 y que se describe como sigue:

ZONA A: Partiendo del punto 1, vértice noroeste de la zona A, con coordenadas geográficas de latitud 8o47'44" y longitud 80o58'55", se sigue con rumbo Este una distancia de 1986 metros con 4 decímetros hasta el punto 2, latitud 8o47'44" y longitud 80o57'50". De este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 5038.1 mts. hasta el punto No. 3, latitud 8o45'00" y longitud 80o57'50". De este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 1986.7 mts. hasta el punto 4 de latitud 8o45'00" y longitud 80o58'55". De este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 5038.1 mts. hasta el punto 1 de partida.

AREA: mil (1,000) hectáreas con 8,437 metros cuadrados.

La zona anteriormente descrita está ubicada en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: La NACIÓN se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores del CONCESIONARIO.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de dos (2) años de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En consecuencia, el CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

QUINTO: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir las disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente y las modificaciones y adiciones que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

SEXTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, el CONCESIONARIO tendrá opción para renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

SEPTIMO: Una vez terminado el período de exploración y se compruebe que la explotación es comercialmente rentable, la NACIÓN dará primera opción por noventa (90) días al CONCESIONARIO para que éste negocie con la NACIÓN el contrato de explotación pertinente.

OCTAVO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) en efectivo en bonos del Estado o en fianza de garantía expedido por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

NOVENO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos setenta y cinco.

POR LA NACIÓN,
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

EL CONCESIONARIO,
EFRAIN DANIEL ALVAREZ VELARDE
Cédula No. 9-77-845

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ÓRGANO EJECUTIVO
NACIONAL.—MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS.—PANAMÁ, 5 DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975).

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ,

HACE SABER:

A, AQUILINO TEJEIRA HERRERA, que en la demanda Ordinaria propuesta en su contra por "CIA. DE LEFEVRE S. A." se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.- Que está resuelto por incumplimiento del señor Aquilino Tejeira Herrera, el contrato #1734, de promesa de venta con relación al lote 78-11, ubicado en Ciudad Radial, contrato que fue celebrado entre éste y la COMPAÑIA DE LEFEVRE, S. A.,

2.- Que los abonos que haya hecho el demandado, las mejoras sobre el lote 78-11 mencionado, así como el pago de impuestos y el valor de otros gastos, quedan a favor de la Compañía Lefevre, S. A.,

3.- Que el demandado Aquilino Tejeira Herrera debe pagar a la demandante por concepto de costas, la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMOS (B/139.16) e intereses al 7% anual a partir del dos de julio de 1973.

Más los gastos que se liquidarán por Secretaría.- Cópiese y Notifíquese. El Juez, (Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.---(fdo) Luis A. Barria, Secretario"-----

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizada en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario,
(Fdo) LUIS A. BARRIA.

L-124038
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en este tribunal, ha sido presentada demanda especial de presunción de muerte, propuesta por la señora Liliana Del Rosario Quelro de Sánchez, por medio de su apoderado judicial el Licdo. Luis A. Barria, a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se declare la Presunción de Muerte del señor Ing. Sebastián Sánchez Ritter.

Por tanto se ordena la publicación de este edicto por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si tuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este tribunal.

Panamá, 6 de enero de 1976
 El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado - (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

(1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General de Comercio Encargado, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECIONES, S.A., cuyo representante legal es el señor RAMON AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación, promovida en su contra, por la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, en nombre y representación de SOCIETE GIVENCHY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy, 4 de febrero de 1976 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. ALEXIS R. CABRERA
 DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, ENCARGADO
 LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
 ASESOR LEGAL
 SECRETARIA AD-HOC

L-126094

(1era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A AGUSTIN RIVERA DE SEDAS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por EMMA, S.A. en su contra.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de enero de 1976
 El Juez, (fdo) Andrés A. Almendral C. - (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

L-12451

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por GABRIEL VICENTE RUSSO contra ANTONIO ALVAREZ CORREA, se ha señalado el día 25 de febrero de 1976, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Automóvil marca Chevrolet tipo Bus Modelo 1968, distinguido con el Motor 55328F172059, con capacidad para 40 pasajeros que porta placa comercial 3-00629/75".

Servirá de base del remate la suma de B/2,000.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decretos ejecutivos se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de febrero de 1976

(Fdo.) Luis A. Barria

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

L-126260

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Asesor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, a JOSE GRACIER PITTI Y SAMUEL AUGUSTO PONCE HIDALGO, se ha señalado el día veintisiete -27- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976- para que entre las ocho 8:00 a.m. de la mañana y las cinco 5:00 p.m. - de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes que a continuación se describen:

"Finca número 13,652, inscrita a folio 146, tomo 1,200, sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de setecientos ochenta y siete -787- metros cuadrados, ubicado en Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto uno al dos en dirección Sureste, 66 grados 20 minutos se mide una distancia de 53 metros con 12 centímetros y colinda con el lote No. 3 de la misma finca No. 10,498, del punto dos al punto 3 en dirección Suroeste, 32 grados 30 minutos, se mide una distancia de 15 metros y colinda con propiedad del señor Ivo Beros, del punto 3 al punto 4 en dirección Noroeste, 66 grados 15 minutos, se mide una distancia de 53 metros con 62 centímetros y colinda con el lote No. 1, de la misma finca No. 10,498 y del punto cuatro al punto 1 de partida en dirección noroeste, 34 grados 43 minutos se mide una distancia de 15 metros y colinda con calle.

SUPERFICIE: 787 metros cuadrados con 54 centímetros cuadrados. Y la cuota parte que le pertenece a SAMUEL AUGUSTO PONCE HIDALGO sobre la finca número 2,480, inscrita a tomo 105 Reforma Agraria, folio 146, de la Sec.

ción de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales; SUR: Terreno de Magdalena Araúz y de los Hermanos Della Sera; ESTE: Terrenos nacionales y los Hermanos Della Sera; OESTE: Terreno de Magdalena Araúz de Jacobo Levigiones, de Jorge Pitti y Terrenos Nacionales.

MEDIDAS: 227 hectáreas con 7,585 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, de conformidad con el artículo 1218 del código judicial, la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS (B/1,969.00) para la finca número 13,652 Y LA SUMA DE SEIS MIL OCHO CIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/6,840.00) para la finca número 2,460, o sea su valor catastral, siendo postura admisible las que cubran la mitad de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho - 8:00 a.m. - de la mañana hasta las cuatro - 4:00 p.m. - de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y las repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente edicto en lugares públicos de la secretaría de este despacho, hoy tres -3- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976-.

LICDO. GUILLERMO MOSQUERA P.
Alguacil Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general por medio del presente edicto emplazatorio, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE ANGEL SANTANA en favor de Leovigilda Santana Osorio de Vargas Severino Santana Osorio y Félix Santana Osorio; se ha dictado el auto cuya parte pertinente es del siguiente tenor: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, doce de enero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Angel Santana desde el día quince (15) de agosto de mil novecientos sesenta y dos

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos: Leovigilda Santana de Vargas, Félix Santana Osorio, Severino Santa Osorio, e Ismael Santana Osorio;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al juicio todas aquellas personas que crean tener algún derecho;

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden retirar de la secretaría las copias necesarias.

Cópiase y notifíquese.-(ido.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé, (ido.) Ignacio García G. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario.

L-124253

(Única publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general por medio del presente edicto emplazatorio, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUAN RAMOS en favor de PASTOR RAMOS UBARTE, se ha dictado el auto que en su parte pertinente se copia a continuación: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Ramos, desde el día 2 de agosto de 1919, fecha en que falleció en esta ciudad de Penonomé;

SEGUNDO: Que es su heredero ab-intestato, su nieto Pastor Ramos Ubarde por derecho de representación de su padre Pastor Ramos Núñez, fallecido el día 14 de mayo de 1973, y sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al tribunal a hacerse oír todas las personas que crean tener algún derecho; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden retirar de la secretaría las copias necesarias.

Cópiase y notifíquese.-(ido.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé, (ido.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy doce (12) de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

IGNACIO GARCIA G.
Secretario.

L-124451

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto cita al señor David Antonio Conoán, cuyas generales se desconocen así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por sí o por medio de apoderado dentro del término de veinte días (20), contados a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que haga valer sus derechos en el juicio ejecutivo promovido en su contra por Eugenio Chew por medio de apoderado especial, Licdo. Miguel Batista Ballesteros.

Se hace saber al emplazado que de no presentarse dentro del término señalado, se designará un defensor quien lo representará y con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Se fija pues, el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de veinte (20) días y copias se entregan a la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico de la capital.

Bocas del Toro, 15 de enero de 1976.

La Juez Municipal,
(Fdo.) Shirley De la E. de Evans

La Secretaria,
(Fdo.) Marva N. de Gamarra

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 342

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor RICARDO REYES, varón, panameño, mayor de edad, Estibador, con residencia en Calle K No. 7-60 Panamá, con cédula de identidad personal No. 3-65-1516 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Nica (Bda. El Trapichito) del Barrio-----Corregimiento Colón de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Teodoro Castillo González con 30,00 mts.
SUR: Predio de Adela Chen de Aguirre con 30,00 mts.
ESTE: Calle El Nica con 20,00 mts.
OESTE: Predio de Leonardo Soto Gutiérrez con 20,00 Mts.
Area total del terreno es de Seiscientos metros cuadrados (600,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde
(fdo) Dr. MARCOS GONZALEZ KING

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L124348
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor BONIFACIO AGUIRRE DE GRACIA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado a estar en derecho, del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVI.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor (fdo) FERNANDO PINZONA. El Secretario (fdo) Licdo. CARLOS O. BIERBERACHQ.

AVISO DE REMATE

Lino Salamanca, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra las sociedades denominadas THE CIRCLE CLUB DE PANAMA, S.A. y THE CIRCLE RESORTS CLUB, INC., en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, avisa al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra las sociedades denominadas THE CIRCLE CLUB DE PANAMA, S.A., y THE CIRCLE RESORTS CLUB, INC., se ha señalado el día veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen:

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO
	Sofá negro para cuatro (4) personas B/	50,00
1	Sofá negro paja cuatro (4) personas B/	50,00
1	Mesita de sala rectangular	15,00
1	Credenza de 3 compartimientos	25,00
1	Archivador, 4 gavetas marca "El Panameño"	45,00
1	Tarjetario de metal	5,00
1	Escritorio de madera, 5 gavetas	50,00
1	Lámpara de mesa, de dos focos (dañada)	1,00
1	cuadro de pintura de Rodríguez Forcell	100,00
1	escritorio de secretaria	100,00
1	Máquina de escribir I.E.M.	100,00
1	Sumadora Olivetti--eléctrica	50,00
1	Sumadora Citicen-- eléctrica	50,00
1	Máquina de escribir manual Olympia	50,00
1	Protectora de cheques "paymaster"	50,00
1	Escritorio de Madera, 5 gavetas	100,00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos	25,00
1	Silla ejecutiva negra	15,00
1	Calculadora eléctrica Facit	50,00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos	25,00
1	Caja fuerte Remington	35,00
1	Silla corriente negra de visita	10,00

1	Sofá negro de dos (2) piezas	40.00
1	Escritorio de madera de 5 gavetas	100.00
1	Cuadro de Pintura de Rodríguez Porcell	50.00
1	Silla ejecutiva negra	25.00
1	Mesa lateral de madera (cuadro de damas)	25.00
1	Nevera pequeña Hot Point	20.00
1	Archivador de cuatro (4) compartimientos	25.00
1	Guillotina notarial	15.00
1	Mesa ovalada de conferencias	40.00
1	Sofá blanco para tres (3) personas	30.00
1	Escritorio de madera, 1 gaveta	25.00
1	Silla giratoria de secretaría blanca	10.00
1	Pesadora de cartas Pitney Bowes	25.00
1	Escritorio ejecutivo de 5 gavetas	75.00
1	Credenza de madera de tres compartimientos	25.00
1	Escritorio de madera de 5 gavetas	30.00
1	Máquina de escribir eléctrica I.B.M.	50.00
1	Silla ejecutiva negra	25.00
1	Reloj de pared National	2.00
1	Cortadora de césped Law-Boy	75.00
3	Sillas giratorias blancas (42 A, B y C)	30.00
6	Sillas negras de conferencias (43A, B, V, D, E, y F)	120.00
1	Silla negra de espera	10.00
1	Mesita lateral	12.50
1	Mesita de madera	12.50
1	Escritorio de madera 5 gavetas (47 AyB)	100.00
2	Archivadores de metal de 4 gavetas (48 A y B) B/ 25.00 c/u	50.00
2	Sillas negras (49A y B)	40.00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos	25.00
1	Credenza de metal gris de 2 compartimientos	25.00
2	Credenza de madera de 3 compartimientos	50.00
2	Sillas negras de espera de madera (53 A y B)	10.00
1	Cuadro de Pintura amarillo Rodríguez Porcell	20.00
2	Cuadros Rojos de Pinturas de Rodríguez Porcell (55 A y B)	40.00
3	Sillas de espera de madera con brazos y cojines negras (56A, B y C)	150.00
2	Sillas de espera de madera sin brazos con cojines negras (57 A y B)	100.00
1	Caja de copas de Chery	15.00
1	Planter Ponch	10.00
1	Cepillo de bar (Jiffy Glasses Brush)	2.00
14	Sillas de piscinas piscina	270.00
38	sillas de piscinas pequeñas	50.00
1	Manguera para limpiar piscina 2" x 75'	5.00
2	Mangueras para limpiar piscina 2" x 50'	10.00
1	Manguera para limpiar piscina 1 1/2" x 25'	5.00
4	Cabezas de aspiradoras	20.00
24	Sillas de interperle B/20.00 c/u	480.00
2	Cajas de copas de vino rosado B/15.00 c/u	30.00
20	Docenas de copas de cerveza B/1.50 c/u	30.00
2	Cajas de 20 copas B/ 10.00 c/u	20.00
3	Docenas de copas de brandy B/ 4.00 c/u	12.00
3	Docenas de copas de cordial B/ 3.00 c/u	9.00
30	Docenas de copas de champaña B/ 4.00 c/u	120.00
6	Docenas de copas de Whisky Sawyer B/ 4.00 c/u	24.00
6	Docenas de copas de coñac B/ 6.00 c/u	36.00
10	Cajas de copas de "on the Rock" B/ 7.00 c/u	70.00
419	Vasos "On the Rock" B/ 0.62 c/u	259.78
64	Vasos de 6 cazas B/ 4.50 c/u	288.00
10	Copas de vajillas de 8 oz. B/ 5.00 c/u	50.00

6	Docenas de copas de sodas B/ 4.00 c/u	24.00
33	Hieleras chicas B/ 1.00 c/u	33.00
16	Hieleras grandes B/ 2.50 c/u	40.00
10	Copas de veralsegas plásticas B/1.00 c/u	10.00
6	Docenas de ceniceros B/ 3.00 c/u	18.00
50	Juegos de cubiertos B/ 8.00 c/u	400.00
	Equipos de cocina "Kumar International"	1,800.00
1	Extintor de fuego	10.00
12	Bolas de pantalla para luz del rancho B/ 5.00 c/u	60.00
1	Aire acondicionado "Whirlpool"	75.00
1	Aire acondicionado "General Electric"	100.00
1	Aire acondicionado "Westinghouse"	40.00
1	Aire acondicionado Whirlpool	75.00
1	Aire acondicionado sin marca	50.00
1	Selladora de cartas Pitney Bowes No. 5610	75.00
1	Mesa de metal	50.00
1	exhumador de humo	0.75
2	Estantes de metal B/ 50.00 c/u	100.00
20	Llantas de trailers de casa rodante B/ 10.00 c/u	20.00
66	Cajas de equipo de piscina (flotadores)	66.00
5	Redes de tennis B/ 10.00 c/u	50.00
2	Tablas para saltar fiberglass B/ 25.00 c/u	50.00
8	Pasamanos para piscina B/ 5.00 c/u	40.00
2	Pasamanos para piscina para tabla de saltos B/ 1000 c/u	20.00
3	Casas rodantes B/ 2,000.00 c/u	6,000.00

GRAN TOTAL B/ 15,181.53

Los bienes a rematar se subastarán por el valor del avalúo asignado a cada bien, siendo posturas admisibles las que de conformidad con el artículo 1258 del Código Judicial, cubran las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a cada bien si las posturas es individual o las dos terceras (2/3) partes del total de la suma que arroja el monto del avalúo de todos los bienes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cincopor ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1250: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cincopor ciento (5%) del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito, viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual creará los bienes del ejecutado destinado para el pago y se en entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

6 de febrero de 1976

LINO SALAMANCA JR.
Secretario

(Fdo) LINO SALAMANCA JR.
El Secretario en funciones de
Alcaide Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

a: PEDRO JUAN VALLARINO HANSEN, Presidente y Representante Legal de la sociedad URBANIZACION Y VIVIENDA, S.A. (ex URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.) para que dentro del término de diez-10-días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en contra de la sociedad de la cual es presidente y representante legal, ha instaurado la institución bancaria ALGEMENE BANK NEDERLAND, N.V.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

La Secretaria
(fdo) Gladys de Grosso

L124221
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: CARLOS PON CHEN, ENRIQUE PON CHEN y LILIA PON CHEN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario de impugnación de Paternidad propuesto por FRANCISCO PON SANCHEZ.

Se le hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de enero de 1976.

El Juez (fdo) Andrés A. Almendral C.--(fdo) Guillermo Morón A. Srio.

L124161
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintidós (22) de abril del presente año, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo-Hipotecario promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra FEDERICO VALENCIA GONZALEZ, que se describe así:

EDITORA RENOVACION, S.A.

FINCA NUMERO 2358, inscrita al Folio 86 del Tomo 103 de la Sección de Reforma Agraria, del Registro Público Sección de la Propiedad Provincial de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Alfredo Arracora y servidumbre; SUR: Terreno de Tomás de Gracia; ESTE: camino público y por el OESTE: servidumbre, con una extensión superficial de 1,892 metros cuadrados y 6 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (B/12,345.37), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 27 de enero de 1976.

(fdo) José de los S. Vega
Secretario

Es fiel copia de su original

José de los S. Vega
Secretario

L84843
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora OLGA MARIA ANDERSON DE ROBINSON, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo número de la cédula desconozco al igual que su paradero, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDUARDO ENRIQUE ROBINSON. Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA,
AMERICA P. de CORONELL

L105086
(única publicación)